

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA “TEATRO
ITINERANTE 2018, GIRA NACIONAL”.**

EXENTA N° 1703 *06.09.2017

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. En el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo establecido en los numerales 3) y 4) de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que en el marco de su objeto y funciones, el Consejo, a través del Área de Teatro de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invita a la segunda convocatoria para “Teatro Itinerante 2018”, destinado a contribuir a la promoción del acceso de la ciudadanía a una oferta artístico cultural de calidad en el ámbito del Teatro, y que se vincule en todo el territorio a la Red de Infraestructura Cultural, como un proyecto del eje de infraestructura del Consejo.

Que en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de la referida convocatoria. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases de la convocatoria “Teatro Itinerante 2018”, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA “TEATRO ITINERANTE 2018, GIRA NACIONAL”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

El Teatro Itinerante, fundado en 1977, fue una iniciativa que marcó un precedente en materia de acceso y circulación artística en nuestro país, permitiendo llevar obras de gran nivel a localidades donde la comunidad jamás había visto una pieza teatral, abriéndose a la experiencia artística, de la mano de un grupo de 12 jóvenes actores, entre los cuales emergían las figuras de Alfredo Castro, Norma Ortiz, Aldo Parodi, entre otros. Alcanzó uno de sus períodos más fértiles bajo la dirección de Fernando González, a fines de la década de 1970. La compañía viajó por todo Chile en un bus recorriendo diversas provincias, generando a su paso un ambiente cálido, donde la gente los esperaba para hacerles regalos como muestra de su agradecimiento.

Con el objeto de devolver a la ciudadanía un proyecto que en sus años permitió acortar las brechas de acceso a la cultura y facilitar el goce mediante la experiencia teatral en familia para espectáculos de proyección internacional, en todas las regiones de nuestro país, el año 2016 se retoma el proyecto “Teatro Itinerante” y es la compañía de Teatro Cinema, colectivo artístico multidisciplinario que funde elementos esenciales de teatro, cine y cómic, la que itenera con parte de sus mejores creaciones de norte a sur del país, gracias a una alianza público privada, que busca trabajar en sintonía por el desarrollo cultural de Chile.

En esta misma línea, en el año 2016 se abre la primera convocatoria abierta para que compañías nacionales puedan experimentar esta gira única en nuestro país durante el 2017. La Compañía La Mona Ilustre, que llevan ocho años contando historias que se caracterizan por una visualidad con un fuerte aporte gestual con manipulación de objetos y marionetas, fue la seleccionada para continuar con este proyecto histórico para el teatro nacional.

1.2. Presentación

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante el Consejo-, a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invita a la segunda convocatoria para “Teatro Itinerante 2018”, destinado a contribuir a la promoción del acceso de la ciudadanía a una oferta artístico cultural de calidad en el ámbito del Teatro, y que se vincule en todo el territorio a la Red de Infraestructura Cultural, como un proyecto del eje de infraestructura del Consejo.

Esta iniciativa se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales vinculados a fortalecer el fomento y financiamiento de las artes como motor de creatividad de la sociedad, apoyando la protección y circulación de la producción; y promoviendo la participación y formación de hábitos de consumo artístico-cultural en la comunidad orientados a lograr participación efectiva en todas estas manifestaciones y formar audiencias.

1.3. Publicación, aceptación e interpretación de las bases

El concurso se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Los interesados que lo deseen, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.



Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a este concurso y en la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de proyectos a este concurso, los postulantes conocen y aceptan incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetarán a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, los postulantes declaran que toda la información contenida en ella es verídica y auténtica. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que se constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

1.4. Orientación e información

El Consejo, a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente concurso. Las personas interesadas podrán realizar sus consultas a través de los medios que el Consejo informe en la página web de esta convocatoria (correo electrónico, teléfono y/u otro).

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN

2.1. Convocatoria

La presente convocatoria es de carácter nacional y anual, y tiene por objeto entregar financiamiento para la realización del proyecto “Teatro Itinerante 2018”, a sólo una propuesta de programación escénica que permita contribuir en acortar las brechas de acceso de la ciudadanía a espectáculos teatrales de calidad en el territorio nacional.

► Contenido de los proyectos

Los proyectos postulados a la convocatoria “Teatro Itinerante 2018” deben considerar lo siguiente:

- i. La realización de al menos 40 funciones de teatro públicas y gratuitas.
- ii. El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 12 meses, el que no puede comenzar antes del 01 de enero de 2018 ni finalizar después del 31 de diciembre del mismo año.
- iii. Las funciones deben realizarse en al menos 9 regiones del país.



- iv. Como mínimo dos funciones por cada región establecida, priorizando para ello la utilización de infraestructura cultural pública y/o privada¹.
- v. La realización de al menos un taller de mediación artística por región, con estudiantes de establecimientos educacionales públicos, que les signifique una posibilidad de diálogo en torno a la experiencia y la creación escénica.
- vi. La realización de al menos un taller de formación para creadores, artistas o técnicos escénicos en el ámbito de las artes escénicas, por ejemplo, en los temas de: actuación, dirección, producción teatral, diseño escénico (vestuario, iluminación, escenografía), dramaturgia, crítica teatral, entre otros.
- vii. La Compañía de Teatro o Agrupación Teatral deberá contar con un repertorio de obras que le permita presentar durante la gira, al menos tres montajes distintos, uno de las cuales haya sido mostrado por primera vez al público entre enero de 2016 y la fecha de cierre de esta convocatoria.
- viii. El traslado de utilería, ficha técnica, escenografía y/o equipo de trabajo (actores y productores), deberá realizarse por tierra en al menos un vehículo identificado especialmente con el nombre "Teatro Itinerante 2018" y con los logos correspondientes a la convocatoria; esto con excepción de las regiones de Aysén y Magallanes.

2.2. Monto de la convocatoria

El monto máximo destinado para esta convocatoria es de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), cantidad sujeta a disponibilidad presupuestaria del año 2018.

Esta convocatoria no exige cofinanciamiento.

2.3. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria Compañías de Teatro o Agrupaciones Teatrales chilenas que sean personas jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro, y que demuestren al menos ocho (8) años de trayectoria.

Las Compañías de Teatro o Agrupaciones Teatrales podrán acreditar su trayectoria por cualquier otro medio idóneo (ver numeral 2.5.2 de estas bases).

2.4. Incompatibilidades para postular

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades y trabajadores(as) del Consejo, cualquiera sea su régimen contractual (personal de planta, a contrata o contratado conforme al Código del Trabajo).

¹ Para efectos de esta convocatoria se entenderá por infraestructura cultural pública y/o privada lo siguiente: "bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas artísticas y culturales en su interior y de distintas actividades o fases del ciclo cultural: creación cultural, producción, difusión/distribución, formación y conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura está asociada a algún tipo de administración que planifica y gestiona las actividades, generan programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, teatro o sala de teatro." (Fuente: resolución exenta n° 684, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).



Tampoco podrán postular los(as) trabajadores(as) del Consejo contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del Consejo.

- b) Cónyuge o conviviente civil; o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del Consejo, o con funcionarios directivos del Consejo hasta el equivalente a grado cuarto (4) en la escala funcionaria.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores/as del Consejo, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, a honorarios o contratado/a conforme al Código del Trabajo). Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d) Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores/as del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, a honorarios o contratado/a conforme al Código del Trabajo). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- e) Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El Consejo revisará durante todo el proceso, y hasta la firma del convenio de ejecución, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que algún postulante esté afecto a alguna incompatibilidad, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades y trabajadores/as del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

2.5. Antecedentes para postular

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en lengua castellana. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción, se tendrán por no presentados. Basta traducción simple.

Todo antecedente o documento que se entregue fuera del plazo de postulación se tendrá por no presentado. No obstante lo anterior, si la postulación que resulte seleccionada ganadora hubiere omitido la presentación de la documentación exigida en los literales h) e i) del apartado 2.5.1 siguiente, deberá entregar aquella, si corresponde, como "Documentación obligatoria para la firma del convenio", conforme a lo establecido en el apartado 4.3, vii), de estas bases.



2.5.1. Antecedentes obligatorios

Las postulaciones deben acompañar toda la documentación indispensable para su evaluación:

- a) Portafolio de obras presentadas por la Compañía o Agrupación Teatral, con detalle de las fechas de las presentaciones, acompañando toda la documentación de respaldo (fotografías, enlaces a material audiovisual o informativo, recortes de prensa, afiches, entre otros) que permita acreditar su trayectoria y la continuidad de su trabajo.
- b) Portafolio de la Compañía o Agrupación Teatral, indicando los montajes, el elenco vigente y el equipo de producción que participará en la Gira "Teatro Itinerante 2018" (en adelante también "la Gira").
- c) Dossier de las obras de teatro a incluir en la Gira, que incluyan, como mínimo, una descripción de las obras y del elenco, y el público al cual está dirigido.
- d) Presupuesto tentativo y detallado indicando ítems de gastos.

Los tipos de gasto consideran: seguros, gastos de operación y remuneraciones. Los gastos de inversión serán aquellos debidamente justificados en relación a la propuesta.

- e) Propuesta tentativa de programación de la Gira que indique obra, lugar y fecha.
- f) Propuesta para los talleres de mediación artística y de formación, que incluya al menos los contenidos a desarrollar y los facilitadores.
- g) Carta de manifestación de interés de las compañías de teatro regionales que se sumen en la colaboración, especificando en que consiste dicha cooperación.
- h) Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor de la obra. Si se adjunta una autorización, ésta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, o su gratuidad, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- i) Individualización de directores, constituyentes, socios y accionistas. (si corresponde): en el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyentes, socios y accionistas, según corresponda.

2.5.2. Antecedentes adicionales

Las postulaciones pueden acompañar toda otra información o documentación adicional que estimen pertinente para que la misma sea evaluada en el criterio que corresponda de acuerdo a su contenido y naturaleza.

2.6. Vías de postulación

2.6.1. Postulación en formato digital



Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- 1° Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
- 2° Una vez que el postulante, con su equipo de trabajo, haya completado su registro en “Perfil Cultura”, deberá seleccionar la convocatoria correspondiente a “Teatro Itinerante 2018, Gira Nacional”.
- 3° Completar el Formulario de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes obligatorios y adicionales indicados en los numerales 2.5.1 y 2.5.2 precedentes.
- 4° Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del Formulario de Postulación hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada postulación deberá adjuntar (sin clave y sin comprimir) todos los antecedentes obligatorios y adicionales indicados en los numerales 2.5.1 y 2.5.2 precedentes. Los documentos (en conjunto) no podrán superar el tamaño máximo que indique el Formulario de Postulación, y deberán ser adjuntados en alguna de las extensiones de archivo que señale el mismo formulario.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente.

2.6.2. Postulación en formato papel

El Formulario de Postulación al concurso, conjuntamente con los antecedentes obligatorios y adicionales indicados en los numerales 2.5.1 y 2.5.2 precedentes, podrán entregarse personalmente, por medio de terceros o mediante correo certificado, en un sobre cerrado con la inscripción siguiente:

Concurso “Teatro Itinerante 2018”

El sobre cerrado con la postulación podrá entregarse o enviarse a las oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo, o bien a la siguiente dirección:

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Área de Teatro
Ahumada 48, piso 5, comuna y ciudad de Santiago**

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.



Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el concursante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

2.7. Plazo para postular

El plazo para recibir presentar postulaciones es de cuarenta (40) días corridos a contar de la fecha de publicación de estas bases en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones en formato digital serán recibidas hasta las 23:59 horas de Santiago de Chile del último día del plazo para postular.

Las postulaciones en formato papel serán recibidas hasta las 16:00 horas de Santiago de Chile del último día del plazo para postular. Si este último día fuere inhábil (domingo, sábado o feriado), el plazo de recepción de postulaciones en formato papel se prorrogará hasta las 16:00 horas del día hábil siguiente.

Toda postulación presentada fuera de plazo será rechazada.

CAPÍTULO III JURADO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. Jurado

Esta convocatoria no contempla etapa de admisibilidad.

Las postulaciones recibidas en tiempo y forma –con todos sus antecedentes- serán puestas a disposición del jurado de esta convocatoria, por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para su evaluación.

El jurado a cargo de la evaluación de todas las postulaciones está integrado por cinco (5) personas:

- i. El/la Ministro/a Presidente/a del Consejo, o quien designe en su representación.
- ii. El/la Director/a del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la región de Coquimbo, o quien designe en su representación.
- iii. La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, o quien designe en su representación.
- iv. Miguel Ángel Bregante García, director de la Compañía La Mona Ilustre.
- v. Guillermo Fernando Gallardo Prat, productor y programador teatral.

El jurado revisará todas postulaciones y dejará constancia de sus acuerdos en un acta, que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que debe ser suscrita por todos/as los/as integrantes del jurado que asistieron a la(s) sesión(es) de evaluación.

Previo al inicio de la(s) sesión(es) de evaluación, el Jurado elegirá un/a presidente/a de entre sus integrantes, lo que deberá constar en el acta respectiva.

Para sesionar válidamente, el Jurado deberá contar, indefectiblemente, con la presencia de al menos cuatro (4) de sus integrantes. Los acuerdos del jurado serán adoptados por



la mayoría de sus integrantes asistentes. En caso de empate en una decisión del Jurado, dirimirá el voto de su presidente/a.

Durante el desarrollo de la(s) sesión(es) de evaluación, el Jurado contará con la asistencia técnica y administrativa de un/a profesional del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien suscribirá el acta de evaluación en calidad de secretario/a.

Será seleccionado ganador el proyecto que hubiere obtenido la calificación más alta, conforme a los criterios, indicadores, porcentajes y puntajes establecidos en estas bases.

El proyecto seleccionado ganador será formalizado por resolución del Consejo.

Si con posterioridad a la selección, no pudiere suscribirse convenio con el/la responsable del proyecto ganador por cualquier causa que le sea imputable, quedará automáticamente seleccionado ganador el proyecto que le siga en puntaje, sin necesidad de proceder a una nueva evaluación ni de dictar otro acto administrativo. El proyecto que finalmente resulte seleccionado conforme a este procedimiento deberá también, a su vez, cumplir con todos los requisitos establecidos para ser elegible y para firmar convenio.

El Jurado podrá declarar desierto el presente concurso por motivos fundados, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. En este caso el Consejo no indemnizará a los concursantes.

3.2. Criterios de evaluación

Los proyectos postulados serán evaluados conforme a los criterios siguientes:

Criterio	Indicador	Porcentaje
1. Trayectoria	Evalúa la experiencia de la Compañía de Teatro o Agrupación Teatral en relación a su repertorio de obra y a su experiencia comprobable de más de 8 años. Se valora la continuidad del trabajo en el tiempo.	30%
2. Presupuesto	Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la realización del proyecto a desarrollar.	10%
3. Calidad	Evalúa los atributos de calidad de la propuesta, entendida como la relación entre la oferta teatral, los espacios culturales y la programación regional incluyendo la oferta de extensión de los talleres de mediación artística para estudiantes y de formación para creadores, artistas o técnicos escénicos.	30%
4. Impacto	Evalúa la propuesta desde el ámbito territorial y ciudadano; se valora positivamente la propuesta de actividades de difusión de la gira en las localidades (pasacalles, perifoneo); la realización de funciones fuera de la capital regional y las alianzas o colaboraciones que se incluyan en la propuesta con compañías de teatro locales durante la itinerancia. Se valora positivamente la relación entre las propuestas de obra y los tipos de público a los cuales van dirigidas.	25%
5. Entrega de antecedentes obligatorios	Evalúa si el/la postulante entregó, o no, dentro del plazo para postular, todos los antecedentes obligatorios establecidos en el apartado 2.5.1 de estas bases.	5%



El puntaje final de cada postulación será el resultado de la ponderación de los puntajes asignados a todos los criterios de evaluación por parte del Jurado.

Los criterios de evaluación N° 1, 2, 3 y 4 serán evaluados de acuerdo a la escala de puntajes que se indica a continuación:

Calificación	Puntaje
Excelente	7
Muy bueno	6
Bueno	5
Aceptable	4
Regular	3
Insuficiente	2
Muy insuficiente	1

El criterio N° 5 (Entrega de antecedentes obligatorios) será evaluado de acuerdo a la siguiente escala de puntuación:

Indicador	Puntaje
Postulante entregó todos los antecedentes obligatorios dentro de plazo	7
Postulante no entregó todos los antecedentes obligatorios dentro de plazo	0

No podrá ser seleccionado ganador un proyecto que hubiere obtenido un puntaje ponderado inferior a cuatro (4).

3.3. Deberes e incompatibilidades del Jurado

Las personas integrantes del jurado realizarán su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los/as integrantes del jurado se encontrarán sujetos a las siguientes prohibiciones e incompatibilidades:

- Ser cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta segundo grado, con los directores, constituyentes, socios, accionistas y representantes de las personas jurídicas postulantes, según corresponda.
- Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- Haber participado, a título gratuito u oneroso, en la elaboración del proyecto a evaluar.
- Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las/los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante del jurado, éste/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y al resto del jurado, absteniéndose de conocer y evaluar la postulación que lo afecte, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatare durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un/a integrante del jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.



La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo velará por la no concurrencia de incompatibilidades que puedan afectar al Jurado.

CAPÍTULO IV IMPLICANCIAS DE LA SELECCIÓN

4.1. Firma de convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto

El/la responsable del proyecto seleccionado ganador deberá suscribir un convenio de transferencia de recursos con el Consejo, en el que se estipularán los derechos y obligaciones de las partes, así como los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Para ello, el postulante seleccionado debe acompañar la documentación legal obligatoria que se indica y hacer entrega de la garantía correspondiente.

El monto a transferir al/la responsable del proyecto seleccionado ganador está sujeto a disponibilidad presupuestaria del año 2018.

4.2. Contenido del convenio.

En el convenio deberán consignarse los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- i. Entrega de los recursos.
- ii. Destino de los recursos.
- iii. Actividades a realizar y su plazo de ejecución.
- iv. Plazos de entrega de los informes de actividades y rendiciones de cuenta.
- v. Informes de avance (si corresponde) y final de las actividades ejecutadas.
- vi. Rendición de cuentas de los gastos efectuados con los recursos transferidos, las que deberán efectuarse con la documentación y comprobantes que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.
- vii. Caución o garantía.
- viii. Reconocimiento y difusión.
- ix. Mecanismos de supervisión y sanciones por incumplimiento.
- x. Vigencia del convenio.
- xi. Certificaciones de aprobación de los informes de actividades y de las rendiciones de cuenta presentadas por el/la responsable.

4.3. Documentación obligatoria para la firma del convenio.

La persona jurídica postulante cuyo proyecto resultó seleccionado, debe acompañar la siguiente documentación:

- i. Copia del rol único tributario de la persona jurídica;
- ii. Copia de la cédula de identidad vigente del/la representante de la persona jurídica;
- iii. Documentación que acredite la representación o personería vigente del/la representante de la persona jurídica. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo;
- iv. Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su directorio;



- v. Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo.
- vi. Instrumento de caución o garantía.
- vii. Si corresponde, la autorización o cesión de derechos de autor y/o la individualización de directores, constituyentes, socios y accionistas exigidas, respectivamente, en las letras h) e i) del apartado 2.5.1 de estas bases, en el evento que el proyecto seleccionado ganador no hubiere acompañado dicha documentación dentro del plazo de postulación.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

4.4. Restricciones para la firma del convenio

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a) Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo, según antecedentes que obren en el Servicio.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo que indique el Consejo, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto. En este caso, quedará automáticamente seleccionado ganador el proyecto que le siga en puntaje, sin necesidad de proceder a una nueva evaluación ni de dictar otro acto administrativo. El proyecto que finalmente resulte seleccionado conforme a este procedimiento deberá también, a su vez, cumplir con todos los requisitos establecidos para ser elegible y para firmar convenio.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales que sean representantes de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES APLICABLES A LAS BASES

5.1. Recursos administrativos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles



administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5.2. Notificaciones

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación para todos los actos administrativos a que haya lugar en el marco de esta convocatoria. Para ello podrá señalar en su postulación como medio de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de carta certificada o correo electrónico. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo de su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

5.3. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de las bases será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, durante todo el proceso concursal.

De constatare algún incumplimiento durante el desarrollo del concurso, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- i. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección del proyecto ganador, mediante acto administrativo dictado por Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificado en conformidad a las presentes bases.
- ii. Si se comprueba incumplimiento con posterioridad a la selección del proyecto ganador, mediante resolución dictada por la autoridad competente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, y notificado en conformidad a las presentes bases.

5.4. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá las situaciones no previstas en las presentes bases, comprendiendo aquellas los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléganse en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las facultades de declarar postulaciones fuera de concurso y de resolver situaciones no previstas, conforme a lo establecido en las bases que se aprueban por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que esté totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la sección "Actos y resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/OCL
Resol. 06/808

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Teatro)
- Departamento Jurídico

